



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 005 DE 2025
(08 ENE 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 699 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 699 del 17 De diciembre de 2024, se aceptó la renuncia y se declaró la vacancia definitiva de un empleo de la planta de personal de la Alcaldía de Chía al señor John Alexis Guerrero baca, identificada con cédula de ciudadanía número 79.754.030, en el cargo denominado de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04.

Que en la parte considerativa del Decreto Número 699 del 17 de diciembre de 2024, quedo señalado que:

Que el señor JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.030, se vinculó en carrera administrativa a la Alcaldía de Chía, el día primero (1) de octubre de 2019, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, por nombramiento efectuado mediante Decreto N° 195 del 27 de mayo de 2019.

Que en virtud del proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Municipios de Cundinamarca, y en cumplimiento a la Resolución N° 6216 del 28 de febrero de 2024 CNSC-BANCO LISTA DE ELEGIBLES 2024RES-400.300.24-019526 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, identificado con la cédula de ciudadanía número número 79.754.030, fue nombrado en periodo de prueba en ascenso mediante Decreto N° 171 del 01 de abril de 2024, en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, de la planta de personal de la administración municipal nivel central, del cual tomó posesión el día dos (02) de mayo de 2024.

Que el funcionario JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, culminó su periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, el pasado 1 de noviembre de 2024, y remitió la Evaluación de Desempeño Laboral definitiva de periodo de Prueba, en donde consta que obtuvo una calificación en nivel sobresaliente, la cual se encuentra en firme.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el señor JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, radicado número 20249999943101 presentó renuncia voluntaria al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía, teniendo en cuenta que, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía.

Que la administración Municipal aceptará la renuncia presentada por el señor JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, y se le informará, que deberá hacer entrega del cargo, documentos y elementos bajo su responsabilidad a la persona que sea designada para el efecto.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 1083 de 2015, se debe declarar la vacancia definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, en razón a que el funcionario JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que en la parte resolutive del Decreto Número 699 del 17 de diciembre de 2024, quedo señalado que:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora JOHN ALEXIS GUERRERO VACCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.030, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, empleo de carrera administrativa de la planta de empleos públicos de la Administración Municipal, Nivel Central, a partir de la expedición del presente proveído, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.(...)"

Que la administración municipal evidencio un error de digitación en el segundo apellido del señor John Alexis Guerrero baca, toda vez que en el acto administrativo se señaló que el segundo apellido era Vacca siendo lo correcto que el segundo apellido es Baca.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en la parte considerativa del Decreto 617 de 2024 y en los artículos primero, tercero y cuarto del Decreto 617 de 2024, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la parte considerativa del decreto 699 de 17 de diciembre de 2024, la cual quedará así:

Que el señor JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.030, se vinculó en carrera administrativa a la Alcaldía de Chía, el día primero (1) de octubre de 2019, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, por nombramiento efectuado mediante Decreto N° 195 del 27 de mayo de 2019.

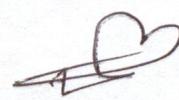
Que en virtud del proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Municipios de Cundinamarca, y en cumplimiento a la Resolución N° 6216 del 28 de febrero de 2024 CNSC-BANCO LISTA DE ELEGIBLES 2024RES-400.300.24-019526 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.030, fue nombrado en periodo de prueba en ascenso mediante Decreto N° 171 del 01 de abril de 2024, en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, de la planta de personal de la administración municipal nivel central, del cual tomó posesión el día dos (02) de mayo de 2024.

Que el funcionario JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, culminó su periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, el pasado 1 de noviembre de 2024, y remitió la Evaluación de Desempeño Laboral definitiva de periodo de Prueba, en donde consta que obtuvo una calificación en nivel sobresaliente, la cual se encuentra en firme.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el señor JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2024, radicado número 20249999943101 presentó renuncia voluntaria al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía, teniendo en cuenta que, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07, perteneciente a la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía.

Que la administración Municipal aceptará la renuncia presentada por el señor JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, y se le informará, que deberá hacer entrega del cargo, documentos y elementos bajo su responsabilidad a la persona que sea designada para el efecto.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 1083 de 2015, se debe declarar la vacancia definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, en razón a que el funcionario JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 07 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía.



ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR parcialmente el artículo primero del decreto Número 699 del 17 de diciembre de 2024, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora JOHN ALEXIS GUERRERO BACA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.030, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, empleo de carrera administrativa de la planta de empleos públicos de la Administración Municipal, Nivel Central, a partir de la expedición del presente proveído, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)”

ARTÍCULO TERCERO: INCOLUMNIDAD El presente decreto corrige únicamente lo señalado en la parte considerativa del Decreto 699 del 17 de diciembre de 2024 y el artículo primero del Decreto 699 del 17 de diciembre de 2024, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRALIDAD: El Decreto 699 del 17 de diciembre de 2024 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección realizada.

ARTICULO QUINTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. EL presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General 
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaría General 
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte– Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General 